

“Prevención de la violencia, abuso, vulneración y restablecimiento de derechos en la primera infancia”



**VIOLENCIA SEXUAL Y SU
PREVENCIÓN**

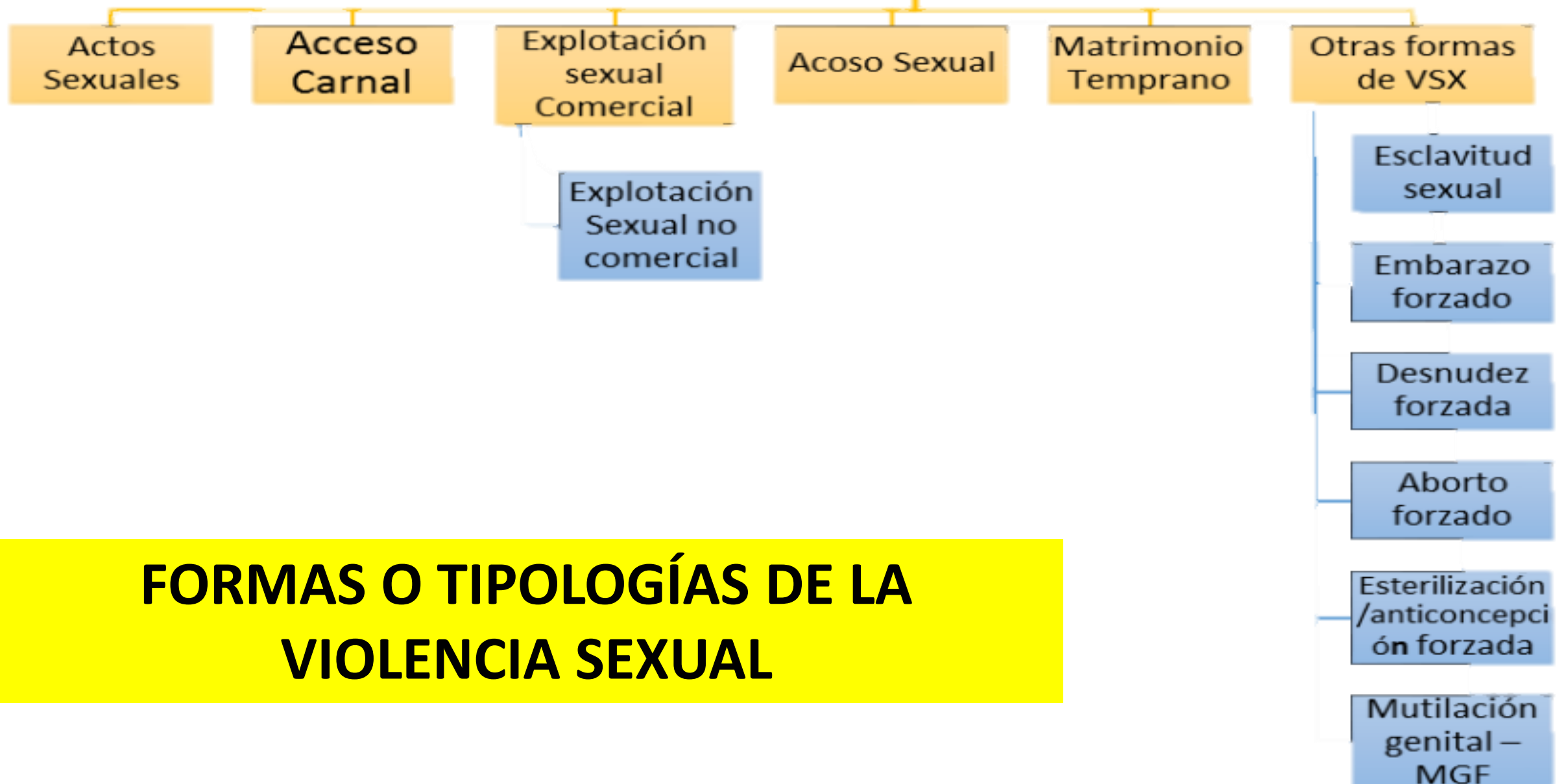
“Prevención de la violencia, abuso, vulneración y restablecimiento de derechos en la primera infancia”

CONCEPTO DE VIOLENCIA SEXUAL

La Ley 1146 de 2007 define la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes como:

Todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor (Artículo 2).

FORMAS O TIPOLOGÍAS



FORMAS O TIPOLOGÍAS DE LA VIOLENCIA SEXUAL

“Prevención de la violencia, abuso, vulneración y restablecimiento de derechos en la primera infancia”

1. ACTOS SEXUALES:

Son todas aquellas acciones o comportamientos sexuales, donde no existe penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, y/o la penetración vaginal o anal con cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto.

De acuerdo al Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000) los actos sexuales configuran un delito contra la libertad, integridad y formación sexual cuando se hacen:

A. Con violencia

B. De manera abusiva.

B1. en consideraciones con la edad.

B2. con persona incapaz de resistir.

“Prevención de la violencia, abuso, vulneración y restablecimiento de derechos en la primera infancia”

2. ACCESO CARNAL:

el acceso carnal se define como la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto.

De acuerdo al Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000) el acceso carnal se configuran un delito contra la libertad, integridad y formación sexual cuando se hacen:

A. Con violencia

B. De manera abusiva.

B1. en consideraciones con la edad.

B2. con persona incapaz de resistir.

“Prevención de la violencia, abuso, vulneración y restablecimiento de derechos en la primera infancia”

3. EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (ESCNNA).

El abuso sexual cometido contra una persona menor de 18 años [...] en el que a la víctima o a un tercero se le ofrece pagar o se le paga en dinero o en especie [donde] la víctima es tratada como mercancía u objeto, siendo vendida y comprada por parte de adultos(as), [reproduciendo] una forma actual de esclavitud. *(Resolución 459 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social).*

“Prevención de la violencia, abuso, vulneración y restablecimiento de derechos en la primera infancia”

La ESCNNA se puede dar en diferentes contextos:

Contextos de prostitución.

uniones maritales serviles o tempranas

Conflicto armado

Contexto de viajes y turismo.

Comunidades y zonas de fronteras

obras de infraestructura y megaproyectos.

Contextos digitales (virtuales) o TICs



4. ACOSO SEXUAL

Hace referencia al conjunto de acciones y comportamientos de tipo verbal, escrito, no verbal, físico o virtual con contenido sexual en donde se hostigue, acose, humille, asedie, ofenda, persiga; también puede contener acercamientos corporales u otras conductas físicas de tipo sexual, dirigido a un niño, una niña o adolescente sin su consentimiento.

hay tres tipos de acoso sexual:

a) Acoso de género

b) Atención sexual no deseada

c) Coacción

“Prevención de la violencia, abuso, vulneración y restablecimiento de derechos en la primera infancia”

5. MATRIMONIO TEMPRANO

El matrimonio temprano comprende toda unión oficial o de hecho a temprana edad, donde una o ambas personas son menores de edad.

EL MT viola sus derechos ya que les priva de su derecho a la educación y ocasiona daños físicos y emocionales a los niños.

Limita el desarrollo de sus aptitudes e independencia y reduce el acceso al empleo, con lo que afecta perjudicialmente a su familia y su comunidad.

“Prevención de la violencia, abuso, vulneración y restablecimiento de derechos en la primera infancia”

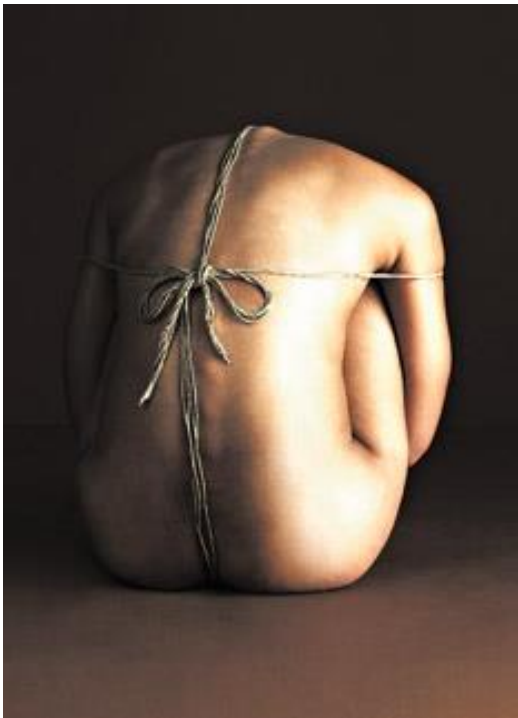
6. OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA SEXUAL



Esclavitud sexual: Se debe entender como el ejercicio de uno de los atributos del derecho de propiedad (comprar, vender, intercambiar, prestar) por medio de la violencia, para que un niño, una niña y adolescente realice uno o más actos de naturaleza sexual.

“Prevención de la violencia, abuso, vulneración y restablecimiento de derechos en la primera infancia”

6. OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA SEXUAL



Desnudez Forzada: Entendida como la obligación por medio de la violencia a desnudarse total o parcialmente o a permanecer desnuda. (Ley 1719 de 2014 Art. 9)

“Prevención de la violencia, abuso, vulneración y restablecimiento de derechos en la primera infancia”

6. OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA SEXUAL



Embarazo forzado: Se entenderá como todo constreñimiento mediante el uso de la violencia hacia una niña, adolescente o mujer a la que se ha dejado embarazada por la fuerza para que continúe con la gestación. (Ley 1719 de 2014 Art. 8)

“Prevención de la violencia, abuso, vulneración y restablecimiento de derechos en la primera infancia”

6. OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA SEXUAL



Aborto Forzado: Interrumpir u obligar a interrumpir el embarazo de una niña, adolescente o mujer sin su consentimiento. (Ley 1719 de 2014 Art. 10)

“Prevención de la violencia, abuso, vulneración y restablecimiento de derechos en la primera infancia”

6. OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA SEXUAL



Esterilización forzada: es un acto de violencia, una forma de control social y una violación del derecho a no ser sometido a torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”

“Prevención de la violencia, abuso, vulneración y restablecimiento de derechos en la primera infancia”

6. OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA SEXUAL



Mutilación genital: Comprende una serie de prácticas consistentes en la extirpación total o parcial de los genitales externos de las niñas y las adolescentes. Es una violación de los derechos fundamentales de las niñas y una práctica discriminatoria que vulnera el derecho a la salud física y mental

“Prevención de la violencia, abuso, vulneración y restablecimiento de derechos en la primera infancia”

AGRESORES Y OFENSORES



En cuanto a los actores responsables, es importante tener presente que éstos pueden atravesar cualquier etapa del curso vital, pueden ser mayores de 18 años, menores de 18 años y mayores de 14.

Los menores de 14 años son llamados ofensores.

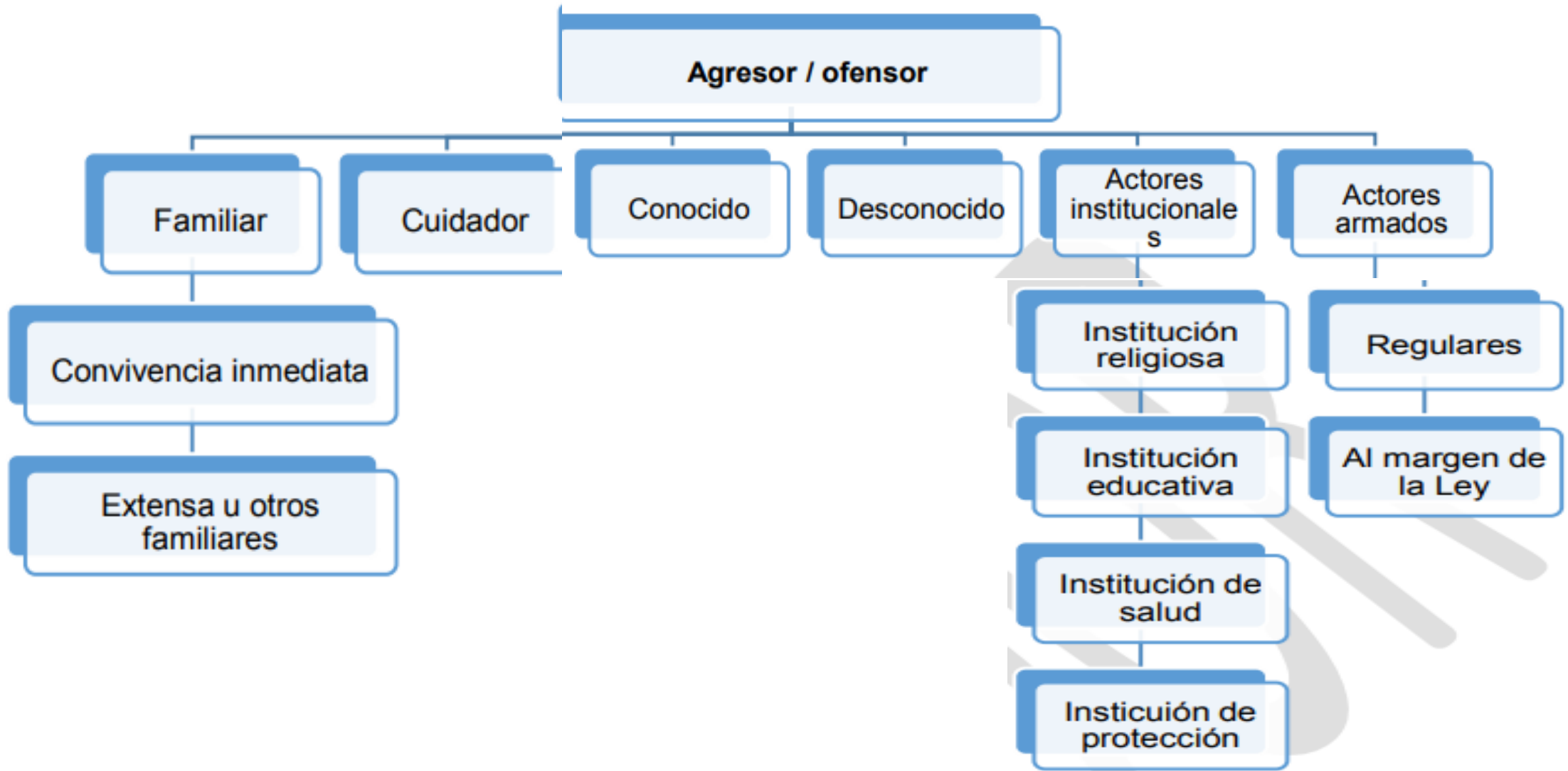
“Prevención de la violencia, abuso, vulneración y restablecimiento de derechos en la primera infancia”

AGRESORES Y OFENSORES



En cuanto a los actores responsables, es importante tener presente que éstos pueden atravesar cualquier etapa del curso vital, pueden ser mayores de 18 años, menores de 18 años y mayores de 14.

Los menores de 14 años son llamados ofensores.



“Prevención de la violencia, abuso, vulneración y restablecimiento de derechos en la primera infancia”

**ATENCIÓN INTEGRAL DEL
NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE
VÍCTIMA DE ABUSO SEXUAL**

SECTOR SALUD

SECTOR EDUCACION

CIUDADANIA

“Prevención de la violencia, abuso, vulneración y restablecimiento de derechos en la primera infancia”

SECTOR SALUD



1. Los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, serán atendidos en las Instituciones Prestadoras de Salud tales como EPS, IPS, ARS previamente mencionadas, de manera inmediata y en cumplimiento del principio de prevalencia de sus derechos, clasificando y atendiendo estos casos como de urgencia médica.

SECTOR SALUD

La atención incluirá como mínimo lo siguiente:

1. Examen y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual adquiridas con ocasión del abuso.
2. Provisión de antiretrovirales en caso de violación y/o riesgo de VIH/Sida.
3. Durante la atención de la urgencia se realizará una evaluación física y psicológica del niño, niña o adolescente víctima del abuso, teniendo cuidado de preservar la integridad de las evidencias.
4. A que se recoja de manera oportuna y adecuada las evidencias, siguiendo las normas de la Cadena de Custodia.
5. Se dará aviso inmediato a la policía judicial y al ICBF.
6. Se practicarán de inmediato las pruebas forenses, patológicas y psicológicas necesarias para adelantar el proceso penal correspondiente.

“Prevención de la violencia, abuso, vulneración y restablecimiento de derechos en la primera infancia”

ROLES DEL SECTOR EDUCACIÓN



1. IDENTIFICACIÓN TEMPRANA EN AULA. Los establecimientos educativos oficiales y privados, que ofrezcan educación formal en los niveles de básica y media, deberán incluir elementos que contribuyan a la identificación temprana, prevención, autoprotección, detección y denuncia del abuso sexual de que puedan ser víctima, los educandos, dentro y fuera de los establecimientos educativos.

“Prevención de la violencia, abuso, vulneración y restablecimiento de derechos en la primera infancia”

ROLES DEL SECTOR EDUCACIÓN



2. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR. El docente está obligado a denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes del que tenga conocimiento.

“Prevención de la violencia, abuso, vulneración y restablecimiento de derechos en la primera infancia”

ROLES DEL SECTOR EDUCACIÓN



3. ACREDITACIÓN. Los docentes que tengan a su cargo el programa en educación para la sexualidad y salud sexual y reproductiva en los establecimientos oficiales y privados, deberán ser profesionales idóneos, capacitados en ese campo de manera que posibiliten la detección y manejo de cualquier caso de abuso sexual de sus estudiantes.

“Prevención de la violencia, abuso, vulneración y restablecimiento de derechos en la primera infancia”

ROLES DEL SECTOR EDUCACIÓN



4. CÁTEDRA DE EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD. Los establecimientos de educación media y superior deberán incluir en sus programas de estudio, con el propósito de coadyuvar a la prevención de las conductas de que trata la presente ley, una cátedra de educación para la *sexualidad*, donde se hará especial énfasis en el respeto a la dignidad y a los derechos del menor.

“Prevención de la violencia, abuso, vulneración y restablecimiento de derechos en la primera infancia”

ROL DE LA CIUDADANIA



DEBER DE DENUNCIAR. En ejercicio del deber constitucional de protección de los niños, niñas y adolescentes, el Estado y la sociedad tienen el deber de denunciar oportunamente a las autoridades competentes cualquier indicio o caso de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho

ACCIONES DE PREVENCIÓN EN LA INFANCIA

En los programas dirigidos a la infancia se deben incluir acciones para:

1. Favorecer el autocuidado.
2. La privacidad en el manejo del cuerpo.
3. La valoración y el respeto por su cuerpo
4. El auto concepto y la autoestima
5. El fortalecimiento de emociones y su expresión en relaciones y vínculos de confianza.
6. Fortalecimiento de factores protectores: pautas comunicacionales, solución de conflictos, toma de decisión, favorecimiento de procesos de participación en los escenarios familiares, educativos y comunitarios.
7. Fortalecimiento de las relaciones familiares y empoderamiento femenino.
8. Difusión sobre derechos de mujeres, niñas, niños y adolescentes.